



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1604
23 de Febrero de 2018**

Por el cual se fijan cupos, criterios de admisión y punto de corte para la tercera cohorte de la **Especialización en Problemas de la Infancia de la Adolescencia sede Medellín**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Especialización, Especialidades Médicas, clínica y Quirúrgicas, Maestría y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Problemas de la Infancia de la Adolescencia sede Medellín** cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación, Resolución 11253 del 2 de diciembre de 2011 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código SNIES 101535.
3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión del 29 de enero del 2018, Acta 2, recomienda, al Comité los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Especialización en Problemas de la Infancia de la Adolescencia sede Medellín**.
4. Que este Comité en su sesión 712 del 23 de febrero de 2018 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la tercera cohorte de la **Especialización en Problemas de la Infancia de la Adolescencia sede Medellín**.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- c. Poseer título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanas y de la Salud. También se admitirán profesionales con títulos en otras áreas que acrediten trayectoria o participación en programas, proyectos y/o servicios sociales relacionados con la temática de la especialización. El comité de programa evaluará el cumplimiento de este requisito y de los demás que se especifiquen en este documento. Este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Hoja de vida en la cual se especifiquen estudios, cursos, seminarios, experiencia profesional y laboral, con los documentos de respaldo: títulos, certificados de experiencia y de cursos, otros que se consideren pertinentes.
- e. Presentación de un escrito en el cual se expresen los intereses que lo llevan a realizar la especialización.

PARÁGRAFO 1. Se presenta el escrito en no más de cinco (5) páginas a espacio y medio, y debe inscribirse en alguna de las tres siguientes líneas de investigación:

1. *Malestar e invención en la adolescencia*
2. *Psicoanálisis y problemas de la civilización contemporánea*
3. *Clínica de la infancia y la adolescencia*

PARÁGRAFO 2: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Hoja de vida: 24% en lo cual se tendrá en cuenta:



Cursos de educación continuada y participación en eventos relativos al área de la especialización	3 por cada uno, no más de 4, hasta 12 por ciento
Experiencia clínica, laboral o docente certificada	3 por año, no más de 4, hasta 12 por ciento

b. Evaluación académica: 76 por ciento

Texto Escrito	20 por ciento
Correspondencia del escrito con la temática de la especialización	hasta 10 por ciento.
Estructura formal del escrito	hasta 10 por ciento
Presentación Oral del Escrito	20 por ciento
Concordancia de exposición y escrito	hasta 4 por ciento
Actitud autocrítica: presencia de correcciones y precisiones	hasta 4 por ciento
Refleja actitud clínica y sensibilidad por problemas psíquicos	hasta 6 por ciento
Se interesa en emplear los desarrollos del psicoanálisis para fundamentar su problema a investigar	hasta 6 por ciento
Evaluación escrita	36 por ciento
Comprensión del texto	hasta 3 por ciento
Argumentación del comentario	hasta 3 por ciento
Estructura formal del comentario escrito	hasta 3 por ciento
Claridad en el planteamiento del problema del grupo poblacional en el que se interesa	hasta 9 por ciento
Identifica las posibilidades y límites de la inserción en la institución donde trabaja o ha trabajado	hasta 9 por ciento
Reconocer las insuficiencias que encuentra para el abordaje del problema desde su actual profesión	hasta 9 por ciento

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 55 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

ARTÍCULO 5. Establecer el cupo máximo de veinticinco (25) estudiantes, y un mínimo de trece (13) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.



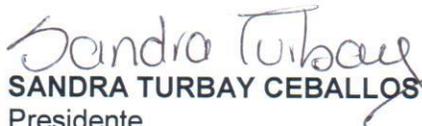
PARAGRAFO 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

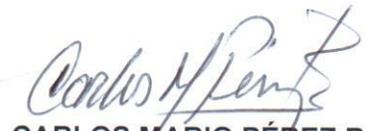
PARÁGRAFO 2. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por el cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario